



-2010-AGN/J

Resolución Jefatural No. 584

Lima, 29 NOV 2010

VISTO, el Informe N° 618-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar presentada por **Doña Teodocia Victoria Guevara Surco de Canchari** (Registro N° 105255);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 61°, 62° y 63° del D.Leg. N° 1049 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;



Que, mediante solicitud de regularización administrativa de escritura pública o acta notarial protocolar, con Registro de la Oficina de Administración Documentaria N° 105255 y fecha de recepción 29 de octubre de 2010, doña Teodocia Victoria Guevara Surco de Canchari solicita la regularización de la escritura pública de compraventa, otorgada con fecha 24 de enero de 1978 ante el Notario Agustín P. Masías, por Augusto Pérez Herrera en favor de Segundo Peche Macarine;

Que, en dicha solicitud se advierte que la recurrente no ha consignado el nombre del Notario cuya intervención solicita sea autorizada, a efectos de llevar a cabo la regularización del instrumento señalado;



Que, la información omitida es necesaria para la emisión de la Resolución Jefatural que declare procedente lo solicitado y autorice la intervención del Notario designado por la recurrente;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que si la documentación

presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, la Entidad deberá emplazar al administrado por única vez, a fin de que realice la subsanación correspondiente;

Que, lo consignado u omitido por la recurrente impide continuar con el procedimiento siendo necesario emplazarla como lo indicada la norma citada en el considerando anterior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1049, en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J –modificada por Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J– y en la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar inadmisble la solicitud de regularización administrativa de escritura pública irregular o acta notarial protocolar presentada por doña Teodocia Victoria Guevara Surco de Canchari, por no haberse consignado el nombre del Notario cuya intervención solicita sea autorizada, a efectos de llevar a cabo la regularización del instrumento señalado.

Artículo Segundo.- Conceder a la recurrente un plazo de dos días útiles para que proceda a subsanar la omisión señalada en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
08/11/2011
J. S. EPH DAGER ALVA
Jefe Institucional